



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-181842

Tipo: Salida Fecha: 19/04/2017 08:19:31 AM  
Trámite: 29001 - CONSULTAS CONTABLES  
Sociedad: 800108330 - SERVPERFILES LTDA Exp. 30113  
Remitente: 115 - GRUPO DE INVESTIGACION Y REGULACION CO  
Destino: 800108330 - SERVPERFILES LTDA  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 115-082064

Señora  
**ANGELA LENIS A.**  
Revisor fiscal  
**SERVPERFILES LTDA**

[revisorafiscal@servperfiles.com](mailto:revisorafiscal@servperfiles.com)

**Ref: Radicación 2017-01-100522 08/03/2017**

Me refiero a su escrito radicado en esta entidad con número y fecha de la referencia, mediante el cual consulta si deben consolidar sus estados financieros al cierre del 2016 con las cifras de un patrimonio autónomo constituido con Fiduciaria Colpatría.

Previo a resolver su solicitud es necesario aclarar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Respecto a su consulta es preciso traer a colación el concepto emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2014-501 del 3 de marzo de 2015, adjunto al presente, mediante el cual manifestó que un patrimonio autónomo cumple con la definición de una entidad estructurada según NIIF 12, que pueden ser consolidados o no, siempre y cuando, se den los presupuestos de control de la NIIF 10 para los preparadores de información de Grupo 1 ó Sección 9 para los de Grupo 2.

Si no hay control, se debe evaluar la existencia de control conjunto o en su defecto influencia significativa a la luz de los marcos normativos de NIIF plenas o de NIIF para Pymes, según sea el caso.

En los anteriores términos se da respuesta a la consulta formulada.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

Cordialmente,

2/2  
OFICIO  
2017-01-181842  
SERVIPERFILES LTDA

**MAURICIO ESPAÑOL LEÓN**

Coordinador Grupo Investigación y Regulación Contable

TRD: REVISIÓN, F7043



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) – Colombia

